Exp. MC.: 002/21

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISMO Y MONITORAJE DEPORTIVO EN LAS PISCINAS DE DIFERENTES ALBERGUES JUVENILES DE LA RED ANDALUZA GESTIONADOS POR LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN).

1.- OBJETO.

El objeto del presente Pliego es fijar las condiciones técnicas que van a regir la contratación del servicio de socorrismo y monitoraje deportivo en las piscinas de los siguientes Albergues Juveniles de la Red Andaluza, gestionados por INTURJOVEN:

Almería	Albergue Inturjoven de Aguadulce	C/ de los Griegos nº 2, de Aguadulce- Roquetas de Mar
Jaén	Albergue Inturjoven de Cazorla	Plaza Mauricio Martínez nº 6 de Cazorla
	Albergue Inturjoven de Jaén	C/ Borja s/n de Jaén.
Málaga	Albergue Inturjoven de Torremolinos	Avda. Carlota Alessandri, 127 de Torremolinos
	Albergue Inturjoven de Cortes de la Frontera	Carretera Villamartín- Puerto del Espino, s/n, de Cortes de la Fra.
	Albergue Inturjoven de Marbella	C/ Trapiche nº 2, de Marbella
Cádiz	Albergue Inturjoven de Algeciras	Carretera Nacional N-340, Km. 95,600, de Algeciras
	Albergue Inturjoven de El Bosque	Molino de Enmedio s/n, de El Bosque
	Albergue Inturjoven de Jerez de la Frontera	Avda. Blas Infante nº 30, de Jerez de la Frontera
Granada	Albergue Inturjoven de Víznar	Camino de Fuente Grande s/n, de Víznar
Sevilla	Albergue Inturjoven de Constantina	Avda. Doctor Larrauri s/n (antigua Cuesta Blanca), de Constantina

La prestación del servicio se sujetará a lo dispuesto en el Convenio colectivo estatal de mantenimiento y conservación de instalaciones acuáticas (Código de convenio 99011925012000), suscrito con fecha 13 de enero de 2020 (BOJA nº 195, de 17 de Julio de 2020).

La prestación del servicio supondrá la puesta a disposición por parte de la persona contratista del siguiente personal, en caso de que le sea requerido por INTURJOVEN:

- Al menos, un (1) socorrista en cada una de las instalaciones.

  Los socorristas estarán en posesión, como mínimo, de la certificación válida para el desarrollo de actividades de Salvamento y Socorrismo Acuático debidamente homologada y expedida por los organismos competentes.

  A tales efectos, se considerarán válidas las siguientes acreditaciones:

  - Título de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo según lo dispuesto en el Real Decreto 878/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.
  - Certificación de profesionalidad válido para el desarrollo de actividades de Socorrismo en instalaciones acuáticas recogidas en el RD 711/2011 de 20 de mayo, por el que se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y

se actualiza el certificado de profesionalidad establecido en el Real Decreto 1209/2009, de 17 de julio.

- Acreditaciones convalidadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al amparo de la Resolución de 29 de diciembre de 2011 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes.
- Título de Técnico Superior en animación de Actividades Físicas y Deportivas, según Resolución de 25 de noviembre de 2015 de la Consejería de Educación de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.
- Certificaciones de entidades privadas cualificadas, con un mínimo de 114 h. de carga lectiva.

Teniendo en cuenta las dimensiones y lámina de agua de las piscinas de los Albergues Juveniles, los socorristas puestos a disposición del contrato ostentarán el Nivel B, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio Colectivo estatal.

Debido a la singularidad y complejidad de este servicio se deberá priorizar en la selección del personal a aquellos que cuenten con experiencia previa en la prestación de servicios de Socorrismo en piscinas. **En ningún caso se podrá contratar a personal en prácticas para la realización de esta función**, sin perjuicio de que dicho personal en prácticas pueda prestar apoyo complementario al socorrista designado, siempre bajo su supervisión, y sin poder sustituirlo en ningún caso.

En caso de que sea necesario, la persona contratista estará obligada a contratar a un (1) Socorrista correturnos, para cubrir los descansos de los socorristas titulares. El socorrista correturnos estará en posesión, asimismo, de la titulación homologada.

- Un (1) Monitor de actividades acuáticas en la piscina del Spá del Albergue Juvenil de Jaén:

  El monitor, que se encontrará en posesión del correspondiente título, realizará funciones docentes en las distintas actividades acuáticas, pudiendo impartir clases de cualquiera de las siguientes disciplinas:

  - Matronatación o natación para bebés.
  - Gimnasia acuática o Aquagym.
  - Natación (Iniciación).

Asimismo, la empresa contratista designará a una persona como responsable del servicio, que debe estar disponible durante todo el periodo de ejecución del mismo mediante un número de teléfono móvil, y que será la encargada de coordinar la correcta ejecución del servicio en los diferentes Albergues Juveniles, informando a las Direcciones de los correspondientes Albergues Juveniles de cualquier incidencia que se produzca, y encargándose de subsanar aquellas que le hayan sido comunicadas.

Igualmente, las empresas licitadoras deberán poner a disposición del contrato los medios materiales necesarios para la ejecución del servicio.

La prestación del servicio estará en todo caso sujeta a la planificación de apertura y cierre de Albergues Juveniles realizada anualmente por INTURJOVEN y a las necesidades del servicio, que se comunicarán a la persona contratista con, al menos, quince (15) días

hábiles de antelación a la fecha de comienzo de los servicios, a fin de que ésta pueda hacer sus previsiones de personal y adecuarlas a las condiciones exigidas.

En virtud de lo anterior, la no apertura de algún Albergue Juvenil durante la vigencia del contrato, o la anticipación del cierre de cualquiera de las instalaciones antes de la finalización de la temporada por causa justificada, **no dará derecho a indemnización a la persona contratista**, siempre que se cumpla el plazo de preaviso establecido en el párrafo anterior, siendo el número de horas de realización de servicio previsto para el cálculo del Presupuesto de Licitación del presente contrato, meramente orientativo.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el caso de modificación o resolución del contrato.

A excepción de la piscina del Albergue Juvenil de Jaén, que es una piscina cubierta con circuito termal, el resto de las piscinas incluidas en el presente contrato son piscinas al aire libre.

El periodo de ejecución del contrato coincidirá con la temporada estival en todas las piscinas al aire libre, comprendiendo, a título orientativo, del 15 de Junio al 15 de Septiembre de cada año, comenzando y terminando un domingo.

El periodo de ejecución del contrato en el Albergue Juvenil de Jaén, a título orientativo, irá del 15 de Enero al 15 de Junio, y del 15 de Septiembre, al 15 de Diciembre de cada año, comenzando y terminando un domingo.

El horario de prestación del servicio será consensuado por la persona contratista con la Dirección de los correspondientes Albergues Juveniles. En el caso del socorrismo, el horario de prestación del servicio podrá ser continuado o partido dentro de la siguiente franja horaria: De 10.00 am a 20.30 pm., siendo dicha franja meramente orientativa.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio consistirá en la realización de las siguientes tareas:

A. El socorrista deberá:

- Vigilar permanente en el recinto de la piscina y atender a todo bañista que requiera sus servicios.
- Actuar en caso de que se produzca un accidente, prestando los primeros auxilios a la persona accidentada, y avisar al servicio de ambulancias en caso de que el accidente lo requiera.
- Cumplir y hacer cumplir a los usuarios la Condiciones de Uso de las instalaciones.
- Control de usuarios de calles libres según procedimiento establecido.
- Control de incidencias, que deberá reflejar en los partes oficiales establecidos al efecto por INTURJOVEN.
- Comprobación diaria de los flotadores salvavidas: estado y ubicación de los mismos.
- Mantener ordenado y en perfecto orden el cuarto de botiquín, así como, cuidar el maletín de primeros auxilios y el estuche analizador del control de agua, facilitado por la empresa, reponiendo en caso necesario el material que falte.

- Control del nivel de ruido de la piscina, orientando a las personas usuarias hacia un uso que no incida en el desarrollo de los usos del resto de personas.
- Realizar las acciones pertinentes para desalojar a los usuarios del recinto de la piscina, de tal forma que ésta quede vacía media hora antes del cierre de la instalación.
- Limpieza del fondo del vaso de la piscina (pasar limpia-fondos) y registrar anotaciones del PH y cloración del agua en el libro de registro sanitario; así como limpieza de la superficie con material adecuado cuando lo requieran las instalaciones y según el criterio de la Dirección del Albergue Juvenil correspondiente.

Para el buen funcionamiento del servicio el personal asignado deberá acudir a la instalación con puntualidad, respetando los horarios programados; y realizar sus funciones alrededor de la piscina o sentado en la ubicación determinada, debiendo modificar a lo largo de la jornada la ubicación.

El socorrista no podrá abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún pretexto, excepto en caso de atender a un accidentado o siendo relevado por otro técnico de salvamento, pero siempre comunicándolo a la Dirección del Albergue Juvenil al que haya sido asignado.

El socorrista no podrá realizar durante las horas de baño otra labor que no sea la de sus funciones de técnico de salvamento, ni abandonar el puesto de vigilancia en caso de inclemencias meteorológicas sin permiso expreso de la Dirección del Albergue Juvenil.

El socorrista llevará en todo momento un distintivo que le acredite como tal.

La persona contratista podrá proponer como mejora la oferta de una bolsa de horas adicionales por temporada, a disposición de INTURJOVEN, que podrá utilizarlas para cubrir necesidades de refuerzo de personal en horarios de máxima afluencia de piscina. En cualquier caso, la mejora señalada se realizará a costa exclusiva de la persona contratista, sin incremento alguno del precio ofertado, y se aplicará y prestará durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

B. El Monitor de actividades acuáticas en la piscina del Spá del Albergue Juvenil de Jaén, se encargará principalmente de impartir las clases y velará porque la técnica empleada sea adecuada al nivel y condición física de sus alumnas y alumnos, velando por su seguridad.

Las disciplinas que podrán impartirse en la piscina del Spá del Albergue Juvenil de Jaén serán las siguientes:

- Matronatación o natación para bebés: Destinada a los bebés acompañados de sus madres o padres, donde es imprescindible que el monitor sea capaz de trasmitir tranquilidad para que los bebés estén relajados y disfruten de la experiencia.
- Gimnasia acuática o Aquagym: En este caso, el Monitor deberá conocer las técnicas y saber adaptarlas a las condiciones personales de cada uno de sus alumnos, para que el ejercicio les resulte beneficioso y no tenga riesgo.
- Natación (Iniciación): Fundamentalmente dirigidas a los más pequeños, consiste en hacer las clases divertidas y amenas, al mismo tiempo que se debe prestar una mayor atención a la seguridad.

3.- MEDIOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La empresa contratista deberá poner a disposición del contrato los medios materiales necesarios para la ejecución del servicio.

En particular, aportará los siguientes:

- Repondrá los materiales que falten en el botiquín de cada una de las instalaciones, de conformidad a lo establecido en el Anexo VIII del Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía.

  A tal efecto, en el plazo de los quince días naturales siguientes a la formalización de contrato, la persona contratista realizará un Inventario inicial del material básico de cura existente en el botiquín de cada uno de los Albergues Juveniles, a fin de determinar si falta algún elemento, corriendo de su cuenta la reposición de dichos materiales, en caso de que sea necesario, y comprometiéndose a mantener el inventario actualizado. En este sentido, la persona contratista deberá elaborar un informe mensual en el que se indique el material repuesto en cada instalación.

- Facilitará, en su caso, el material que sea necesario para la impartición de las clases o de las actividades acuáticas organizadas en la piscina del Spá del Albergue Juvenil de Jaén.

- La persona contratista podrá proponer como mejora la aportación, en régimen de cesión, de un equipo DESA en cada uno de los Albergues Juveniles incluidos en el presente contrato.

4.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

4.1. El personal puesto a disposición del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el Convenio colectivo estatal de mantenimiento y conservación de instalaciones acuáticas, publicado y registrado mediante Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo (BOE nº 195, de 17 de Julio de 2020).

4.2. La persona contratista, antes de iniciar la prestación del servicio, deberá entregar a INTURJOVEN la relación nominal y pormenorizada del personal adscrito al desarrollo del mismo, en la que figurará el nombre y apellidos del trabajador, DNI o documento equivalente, numero de afiliación a la seguridad social, Albergue Juvenil en el que prestará el servicio, categoría, antigüedad y horas semanales de trabajo y horario, y acompañará certificado de delitos de naturaleza sexual de cada uno de ellos. Cualquier variación al respecto deberá ser comunicada por fax al responsable del contrato designado por INTURJOVEN, en el plazo máximo de un día hábil desde que produzca.

4.3. La persona contratista realizará todos los servicios objeto del contrato con, al menos, el personal mínimo indicado y garantizando, a su exclusiva costa, que en todo momento aquellos se prestan con el personal preciso con independencia de los derechos de los trabajadores por permiso, vacaciones, licencias o análogos, así como de las bajas de cualquier tipo que se pudieran producir, realizando al efecto las contrataciones de personal adicional que en su caso fuesen necesarias, que en ningún caso se podrán repercutir a INTURJOVEN como nuevos gastos, considerándose como gastos incluidos en la oferta del licitador.

4.4. Todo el personal adscrito al servicio irá perfectamente uniformado y limpio independientemente de la estación, estando prohibido llevar ropa ajena a la empresa contratista, debiendo llevarse un distinto de la empresa y una identificación de la misma con el nombre y puesto. La ropa laboral, distintivo e identificación irán por cuenta de la empresa contratista.

4.5. Todo el personal adscrito al servicio tendrá conocimiento del Plan de autoprotección de la instalación, y será escrupuloso con el cumplimiento de las medidas establecidas en la Guía para la prevención del COVID-19 puesta en marcha por INTURJOVEN en cada uno de los Albergues Juveniles incluidos en el servicio, que les serán entregados al comienzo de la ejecución del contrato.

4.6. La persona contratista deberá poner a disposición de INTURJOVEN, cuando así les sea requerido, las nóminas y justificantes de altas en Seguridad Social del personal que desarrolle los servicios en las instalaciones objeto del contrato, así como la documentación acreditativa de su formación, tanto académica, como en materia de prevención de riesgos laborales.

4.7. El adjudicatario deberá presentar, con un mínimo de 15 días previos al comienzo del servicio objeto del contrato, una Memoria Técnica descriptiva y explicativa de la organización, operativa y funcionamiento del servicio, en la que se detallaran los siguientes aspectos y contenidos mínimos:

1. Fase de Planificación:
   · Plan de Actuación ante Emergencias.
   · Actividades del servicio (salvamento, sanitario y atención a discapacitados)
   · Descripción de tareas y funciones.
   · Protocolo de trabajo.
2. Fase de Ejecución. (rutinas de vigilancia, esquema de intervención, distribución de los recursos, normativa interna).
3. Fase de Control (sistema de control y registro de seguimiento)

4.8. La persona contratista dispondrá de un gestor autorizado para la recogida y tratamiento de los residuos sanitarios, que será quien se encargue de la retirada de los generados por la actividad desarrollada.

4.9. La persona contratista deberá someterse a la comprobación, verificación, investigación e inspección por parte de INTURJOVEN, facilitando el acceso a cualquier documentación relacionada con la prestación del servicio.

4.10. La persona contratista deberá concertar y mantener hasta la finalización del periodo de garantía un seguro de responsabilidad civil por los riesgos que pudieran producirse en la ejecución del contrato, con una cobertura económica mínima de 600.000 Euros. Esta obligación se acreditará antes de la firma del contrato mediante la presentación de la póliza y del recibo de la prima. En dicho seguro se incluirán, entre otros riesgos, los derivados de la calidad de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o análogos en la ejecución del contrato, considerándose a estos efectos INTURJOVEN, como tercero.

4.11. Asimismo, la persona contratista deberá concertar y mantener hasta la finalización del periodo de garantía, un contrato de seguro de accidentes con cobertura para su personal, en caso de accidente que se califique como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente total o absoluta con una cobertura económica mínima de 300.000 Euros.

5. OFERTA DE MEJORAS A LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Únicamente se admitirá la oferta de las siguientes mejoras:

- Oferta de horas adicionales de servicio de socorrismo para cada una de las anualidades del contrato, sin coste para INTURJOVEN, que podrá utilizarlas como refuerzo a la cobertura del servicio en determinados picos de ocupación.

- Aportación en régimen de cesión de un equipo DESA en cada uno de los Albergues Juveniles incluidos en el presente contrato. En este caso los socorristas deberán estar en posesión de la formación que les acredite para su utilización.

LA PERSONA CONTRATISTA

Fdo. _____